

REF: Modifica Ordenanza Municipal.

Quilaco, 24 de Octubre de 2019.

DECRETO N° 4819

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en vigencia el 01 de Mayo de 1988 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto N° 662 de fecha 16 de Junio de 1992, que aprueba el texto refundido, el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

CONSIDERANDO:

- La Ordenanza Municipal.
- El Certificado número 278/2019, de la Secretaria Municipal.
- La propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal.

DECRETO

1.- Reemplácese los actuales artículos 190 y 191 de la Ordenanza Municipal Vigente por los siguientes:

“Art. 190.- Extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público 0.1 UTM por m3.


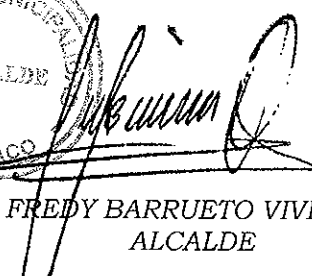
Art. 191.- Extracción de áridos desde bienes inmuebles de propiedad particular 0.05 UTM por M3.”

2.- Deróguese el artículo 192 por inaplicabilidad.

Anótese, comuníquese y Archívese.



MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL



FREDY BARRUETO VIVEROS
ALCALDE

FBV/MVQ/mv/mav
DISTRIBUCIÓN
- Secretaria Municipal
- Secplan
- D.A.F

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL

El Alcalde de la comuna de Quilaco, propone al Concejo Municipal modificar los artículos 190, 191 y derogar el artículo 192 de la Ordenanza Municipal, que gravan los derechos por extracción de áridos.

Los hechos que motivan la modificación propuesta obedecen a actualizar los valores que actualmente se cobran por la extracción de áridos, tanto de propiedad particular, como de bienes nacionales de uso público, ajustando los valores, de manera similar a las comunas que tienen el Turismo como uno de los ejes de desarrollo.

La Municipalidad de Quilaco, en los últimos años ha impulsado una serie de acciones, tendientes a fomentar el Desarrollo Turístico de la Comuna, con especial énfasis en el cuidado y protección del medio ambiente. Es por ello, que por tratarse la extracción de áridos de una actividad invasiva, no amigable con el turismo y el medio ambiente y los ecosistemas provocando, entre otros efectos negativos, erosión de los sitios intervenidos, se propone aplicar un tributo más oneroso a ésta actividad para desincentivar el ejercicio, pero con la limitación de no establecer tributos desproporcionados o injustificados, que coarten el ejercicio de una actividad económica, derecho garantizado en nuestra Constitución Política.

Por otra parte, los derechos establecidos en el artículo 192 de la Ordenanza municipal Vigente, nunca han sido aplicados, ya sea porque no han sido requeridos por contribuyente alguno o por no contar con disponibilidad de maquinaria en el momento que ha sido solicitada.

La propuesta de modificación consiste en:

- 1) Reemplazar los actuales artículos 190 y 191 de la Ordenanza Municipal Vigente por los siguientes:

“Art. 190.- Extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público 0.1 UTM por m3.

Art. 191.- Extracción de áridos desde bienes inmuebles de propiedad particular 0.05 UTM por M3.”

- 2) Derogar el artículo 192 por inaplicabilidad.



FREDY BARRUETO VIVEROS
ALCALDE

Quilaco, a 21 de octubre de 2019.